Para despachos de oficio quarto mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

En la villa de Abaran a cinco de Diciembre de mil setecientos setenta y dos, el Sor. Dn. Franco. de Hera y Navarro, Cavo. del orn. de Santiago, Capitan de Infanteria Govor. Justicia Maior, de la villa de Cieza, y las de su partido en que se comprenhende esta por su M. g. d. haviendo visto los autos de la Resida. que a tomado en ella a Lorenzo Gomez Maquilon, Jph. Castaño, Alonso Velo, Joaquin Molina Gomez, Pablo Jazmin to Molina, y Jayme Gomez Maquilon, vezs. de esta va. y Alcalds. ordins. que han sido en ella a los de la Hermd. Regres. Alguazs. Mays. Mayords. de Posito y Props. y demas Mins. y oficiales de Justa. y Concejo que han sido en esta dha va. y devido dar dha Resida. desde la ultima que en ella se tomo, por su Sria. en nuebe de Sepe. del año pasado de mil setecientos sesenta y nueve, hasta el tres del corrte. en que se publico esta con lo alegado por dhos Alcs. ordins. sobre los cargs. que contra ellos han resultado, y demas que ver convino dijo que asi por no discurrirse otra novedad que la que de dhos autos resulta como por escusar a los Residenciados las costas y salarios que en la detencion avia de ocasionarseles; y atendiendo asi mismo a lo corto del termino que para este efecto queda, y a que no son los cargos de la maior Gravedad determinaba, y determino dha Resida. por este su auto difinitivo